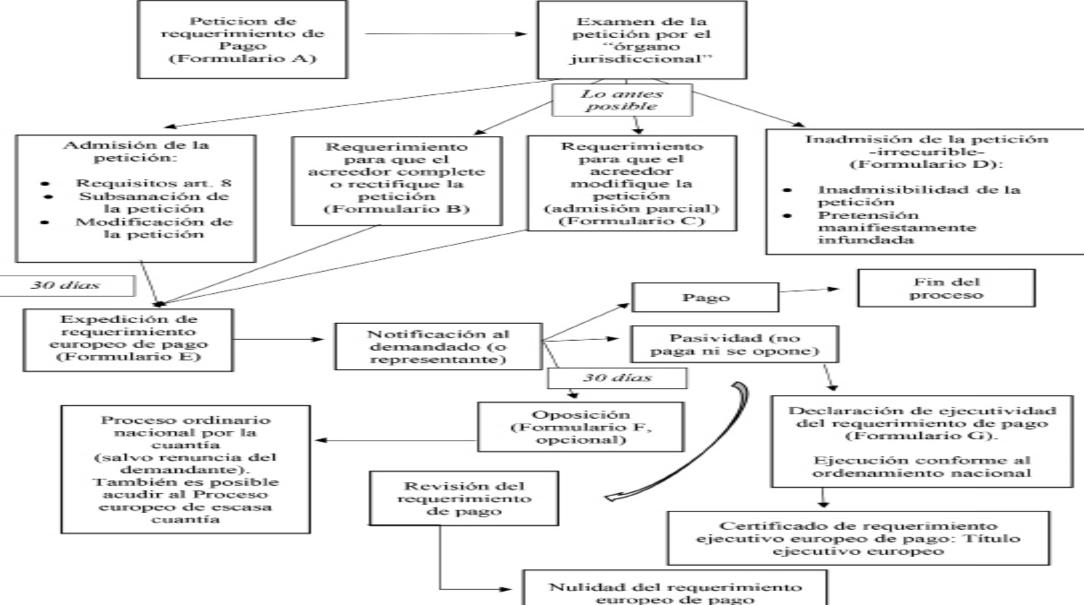
# Taller 3.- Procedimiento, petición inicial, examen del juez, notificación y oposición

Dra. Andrea Planchadell Gargallo Catedrática de Derecho Procesal Universitat Jaume I, Castellón 11 de diciembre de 2020



- Petición cuya finalidad es que se emita un requerimiento europeo de pago contra el deudor, ante el que se afirma tener un crédito de cantidad de dinero determinado, vencido y exigible.
- Pieza clave del proceso.
- Forma de la petición:
  - Formulario A: Obligatorio.
    - Formulario online
  - Se puede presentar en papel u otro medio de comunicación electrónica (factible en Estado emisor de la orden de pago).
  - En idioma del pais a que se insta la emisión de la orden de pago.

- Contenido de la petición (art. 7.2 RPME):
  - Datos identificativos partes (o representante).
  - Importe de la deuda:
    - Principal.
    - Intereses.
    - Posibles penalizaciones contractuales.
    - Costas.
  - De reclamarse intereses:
    - Tipo de interés.
    - Periodo del que se reclaman.
  - Indicar el origen de la deuda y circunstancias que llevan a la reclamación.

- Contenido de la petición:
  - Descripción elementos probatorios:
    - No necesidad de aportarlos físicamente.
  - Criterios de competencia judicial.
  - Carácter transfronterizo del litigio.
  - Petición concreta:
    - Emisión orden de pago al deudor.
  - Causa de pedir:
    - Breve descripción circunstancias invocadas como fundamento de la deuda.

#### Contenido de la petición:

- Manifestación respecto que la información facilitada es:
  - A su leal saber y entender
  - Verdadera.
- Otros contenidos:
  - Manifestación sobre si se renuncia, caso de oposición, a acudir al contradictorio.
  - Datos bancarios del demandante, a efectos del pago de las tasas judiciales y el ingreso del pago por el demandado, de producirse.
- Fecha y firma.

- ¿Es este contenido obligatorio?
- ¿Puede un país miembro exigir requitos previstos por su legislación para monitorio o equivalente no exigidos por el Reglamento ?
  - Sentencia TJUE de 13 de diciembre de 2012, asunto C-215/11, Iwona Szyrocka contra SiGer Technologie GmbH.
  - Sentencia TJUE de 19 de diciembre de 2019, asuntos acumulados C-453/18 y C-494/18, Bondora y otros.

## Examen de la petición

- El examen debe referirse a (art. 8 RPME):
  - Cumplimiento exigencias del art. 2 respecto ámbito de aplicación.
  - Cumplimiento exigencias del art. 6 respecto a la competencia del tribunal.
  - Carácter transfronterizo del crédito (art. 3).
  - Requisitos del crédito (art. 3).
  - Requisitos formales del contenido de la petición (art. 7).
    - Posibilidad de modificar o subsanar.
  - Presupuestos procesales (silencio Reglamento).
  - Que la pretensión resulta aparentemente fundada.
    - No presente contradicciones.
    - No sea absurda, ilegal o fraudulenta.

## Examen de la petición

- Cuestión clave: Amplitud del examen.
  - Formal.
  - Material.
- ¿Cómo interpretar que la pretensión resulte fundada?
- ¿Quién realiza tal control?

## Examen de la petición

- Se puede solicitar la subsanación y modificación de la petición:
  - Completar o rectificar: Formulario B.
  - Propuesta de modificación: Formulario C.
    - Si no se acepta la modificación: Desestimación.
- Inadmisión de la petición
  - Formulario D.
  - Irrecurrible, pero se puede volver a reclamar la deuda.
- Admisión de la petición: Emisión de la orden de pago.
  - Formulario E.
  - No audiencia al deudor.

## Emisión orden de pago

- En el plazo más breve posible.
- Información al deudor:
  - Emisión de requerimiento europeo de pago (<u>Formulario E</u>).
  - Opciones ante el requerimiento:
    - Pagar.
    - Oponerse al pago.
    - Plazo: 30 días desde presentación petición.
  - Emisión del requerimiento sin haber entrado en el fondo del asunto.
  - Si no paga o se opone: Ejecución.
  - Si se opone: Proceso ordinario conforme legislación interna, salvo renuncia del acreedor.
- Inversión del contradictorio.

- Principio de contradicción y derecho de defensa.
- Notificación concreta conforme normas internas, pero el Reglamento establece unas reglas mínimas:
  - Notificaciones con acuse de recibo.
    - Acuse de recibo como constitutivo de la notificación.
  - Notificaciones sin acuse de recibo.

- Notificaciones con acuse de recibo (art. 13):
  - Notificación personal con acuse de recibo firmado por deudor.
  - Notificación personal acreditada documentalmente por quien realiza la notificación.
  - Envío de acuse de recibo por deudor por correo postal o electrónico.

#### • Notificaciones sin acuse de recibo (art. 14):

- Notificación personal en domicilio demandado a personas que vivan en dicha dirección.
- Notificación personal en establecimiento comercial del demandado a persona empleadas por él.
- Buzón del demandado.
- Oficina de correos o ante autoridades públicas competentes y notificación escrita del depósito en el buzón del demandado.
- Por correo sin acuse de recibo cuando el demandado esté domiciliado en el Estado miembro de origen.

- Notificaciones sin acuse de recibo (art. 14):
  - Estas notificaciones dan fe de su realización:
    - Documento firmado por la persona competente que realiza la notificación dejando constancia de:
      - Forma de notificación.
      - Fecha de notificación.
      - Nombre de la persona distinta del demandado a quien se notificó.
      - Acuse de recibo de quien lo ha recibido, cuando es distinta al demandado.
  - Se puede notificar también por correo electrónico o medios electrónicos con acuse de recibo
    - Si el demandado aceptó esta forma de notificación previamente.

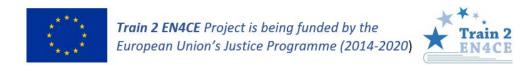
- Notificación a través de representante (art. 15):
  - Representante legal de la persona física o jurídica.
- Contenido notificación (información al deudor):
  - Suficiente para tomar decisión sobre:
    - Pago.
    - Oposición.

#### Actitudes del deudor

- Deudor, correctamente notificado, puede:
  - Pagar:
    - Silencio del Reglamento
    - ¿Forma de pago? ¿Transferencia?
    - ¿Acreditación?
    - ¿Pago parcial?
  - No pagar ni oponerse:
    - Finalidad cumplida: Emisión título ejecutivo.
  - Presentar oposición:
    - <u>Formulario F</u>: Voluntario.
    - Finalización del monitorio.
    - Continuación por la vía del proceso contradictorio que corresponda según derecho interno.

# Oposición del deudor

- Requisitos oposición válida:
  - Escrito o formulario ante órgano o autoridad que emitió el requerimiento de pago.
  - Formulario F o escrito con contenido similar, también soporte electrónico.
  - Plazo: 30 días desde notificación.
  - Contenido mínimo:
    - Datos personales.
    - No necesario fundamento. Afirmación de oposición.
    - Fecha.
    - Firma.



# Oposición del deudor

- Proceso contradictorio que corresponda:
  - Legislación nacional.
    - Divergencias.



#### Muchas gracias por su atención

planchad@uji.es

@A\_Planchadell